

ACWSE

004783

RECIBIDO  
14 MAR 2019

OFICIO: N° DGP/0952/2019

ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jalisco a 25 de febrero de 2019

Lic. **Iván Eduardo Argüelles Sánchez**  
Director General del  
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.  
Calle Magisterio N° 1155 Col. Observatorio  
Guadalajara, Jalisco.

At'n: C.P. Marco Antonio Rodríguez Velasco; Contralor Interno

En atención a su oficio DG No. 090/2019 de fecha 12 de febrero de 2019 en el cual remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente para la solventación de **8 (Ocho) observaciones** determinadas en el **Primer Informe Parcial** respecto de la Revisión Especial con carácter de auditoría, y relativa a el Área de Servicios Médicos y la Unidad Médica Familiar Pila Seca y cualquier otra área involucrada, relativa a la probable falsificación del insumo denominado Aclasta (Ácido Zoledrónico, sol. 5mg/100 MI) inyectable realizada al **Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco** con base a nuestro oficio **DGP/4779/2018**, de fecha 07 de diciembre de 2018, una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente

CONTRALORIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
15 MAR 2019  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No solventadas.
Seguimiento 1° Informe Parcial	1.1., 1.2., 1.3., 1.4, 1.5, 1.6., 1.7., 1.8,		1.1., 1.2., 1.3., 1.4, 1.5, 1.6., 1.7., 1.8,
	08	0	08

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 Fracciones II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberá turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. **María Teresa Brito Serrano**  
Contralora del Estado.

c.p. **L.A.F. José Luis Ayala Avalos**.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/IVLS/FLC/amb\*

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

IPEA  
DIRECCION GENERAL  
12 MAR 2019  
10:52  
RECIBIDO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

12 MAR. 2019

DES-PACHADO  
OFICIALIA DE PARTES